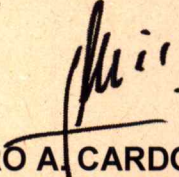


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que, en el presente PROCESO EJECUTIVO, la parte DEMANDANTE no ha hecho el respectivo seguimiento para obtener la información requerida antela Registraduría. Para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 05 de 2024


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida, abril 05 de 2023

Auto No. 0451
Rad. 76 275 40 89 001 2023 – 00335-00

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA -CORRECCION REGISTRO
CIVIL-
DEMANDANTE: ROSA ROSERO CC29.502.687

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha realizado la notificación del Auto Nro. 1441 del día 14 de diciembre de 2023, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

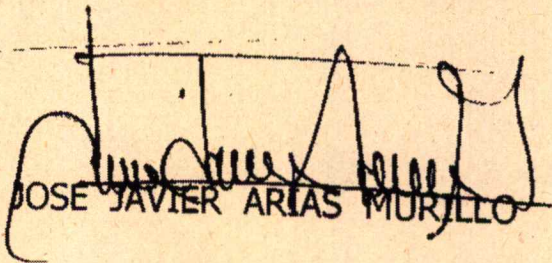
*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso,

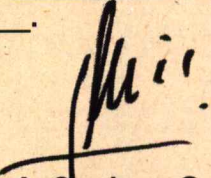
so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 019 de fecha
08 ABR 2024



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario